



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 112/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 112/20 Sucre, 18 de mayo del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 18 de mayo de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el proyecto de Resolución, presentado por el CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, que INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, en sujeción al Decreto Supremo No. 4229/2020, en lo que corresponde al servicio de entrega de comida rápida, proceda a emitir Declaraciones Juradas de Cumplimiento de las medidas de higiene y Protocolos de Bioseguridad en la preparación y entrega de las mismas, a las personas naturales y jurídicas que realizan la labor de venta y/o transporte a domicilio para su posterior tramitación de circulación ante el Ministerio de Gobierno; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, conforme a derecho, considerando los siguientes antecedentes.

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: "I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y **se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno** las bolivianas y los bolivianos tienen derechos a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva".

Que, el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud...".

Que, el Artículo 37 la Constitución Política del Estado establece: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que **se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.**

Que, el Artículo 283 la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal...".

Que, el Decreto Supremo 4174 de 04 de marzo de 2020, la Presidente Jeanine Añez Chávez, Dispone: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto, autorizar al Ministerio de Salud, **a las entidades territoriales autónomas**, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19)".

Que, el Decreto Supremo 4179 de la Presidente Jeanine Añez Chávez, en su Artículo 3 Resuelve: "Se autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de lo señalado en el Artículo precedente...".

Que, el Decreto Supremo 4196 establece: "DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: ...Mientras dure la emergencia sanitaria nacional y cuarentena, las entidades públicas de nivel central del Estado y **las**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 11220

entidades territoriales autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, deberán flexibilizar y reprogramar los plazos y procedimientos administrativos".

Que, el Decreto Supremo 4199 de la Presidente Jeanine Añez Chávez, en la Disposición Adicional Primera dispone: "Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el presente Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo 4229 en su Artículo 5, párrafo I, inciso c) establece: "El servicio de entrega de comida a domicilio se realizará de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deberán garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparación de los mismos y de bioseguridad correspondientes."

Que, la Organización Mundial de la Salud, ha declarado al brote de coronavirus (COVID-19), como una "Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional", debido a la evolución que está teniendo esta enfermedad; en tal sentido, es necesario tomar las medidas de prevención correspondientes, que coadyuven la atención a la población boliviana en los establecimientos del Subsistema Público de Salud y Seguridad Social de Corto Plazo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

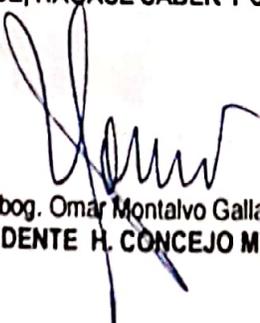
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

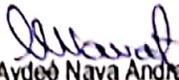
ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que en sujeción al Decreto Supremo Nro. 4229/2020 en lo que corresponde al servicio de entrega de comida rápida, proceda a emitir Declaraciones Juradas de Cumplimiento de las medidas de higiene y Protocolos de Bioseguridad en la preparación y entrega de los mismos a las personas naturales y jurídicas que realizan la labor de venta y/o transporte a domicilio para su posterior tramitación de circulación ante el Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 2°.- La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Aydeo Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M